

## RESOLUCIÓN-NRO-CONAFIPS-DIRECTORIO-013-2025

### LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el literal a) del artículo 163 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidaria publicado en el Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo 2011, establece: *“Aprobar el Estatuto social y las metodologías de operación de la Corporación y sus componentes de crédito, inversiones y demás servicios financieros, criterios de seguridad, liquidez y sostenibilidad” (énfasis añadido)*;

**Que**, la Norma Técnica para la Mejora Continua e Innovación de procesos y servicios: *“Art. 3.- De las definiciones. - Para aplicación de la presente norma técnica, se tomarán en cuenta los siguientes términos técnicos: o) Proceso. - Es el conjunto de actividades relacionadas que interactúan mutuamente, las cuales transforman elementos de entrada en resultados. Un proceso está conformado por entradas, actividades, salidas, recursos, controles y usuarios internos o externos; p) Procesos Adjetivos. - Son aquellos procesos que facilitan el desarrollo de las actividades que integran los procesos sustantivos; q) Procesos Gobernantes. - Son aquellos procesos que proporcionan directrices, políticas y planes estratégicos para el funcionamiento de la entidad; r) Procesos Sustantivos. - Son aquellos procesos destinados a llevar a cabo las actividades que permitan ejecutar efectivamente la misión, objetivos estratégicos y políticas de la entidad; s) Producto. - Constituye el resultado de un proceso;(...)”*;

**Que**, el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I en su Art. 375 prevé *“Funciones del directorio. El directorio de las entidades financieras públicas tendrá como funciones las siguientes: 6. Analizar y aprobar la política de gestión integral de riesgos y dar seguimiento a su implementación (...)”*;

**Que**, la Codificación de Resolución de la Junta de Política de Regulación Financiera, Libro Primero, tomo VIII, Sección VIII, *“NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS”* publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 44 de 24 de julio de 2017 con su última modificación de 30 de diciembre de 2024 determina en su artículo 12 *–“Políticas para la administración integral de riesgos. - La Corporación debe contar con políticas aprobadas por el Directorio, que respondan a la naturaleza y volumen de sus operaciones, procurando un equilibrio entre riesgo y rentabilidad. Dichas políticas deberán referirse al menos a los siguientes aspectos:*

(...) i) El proceso para aprobar, desde una perspectiva de administración integral de riesgos, las operaciones, servicios, productos y líneas de negocio que sean nuevos para la Corporación”;

**Que**, el artículo 18 ibidem determina **“Políticas de la Entidad para la Administración Integral de Riesgos: Las entidades deben contar con políticas aprobadas por el Consejo de Administración que respondan a la naturaleza y volumen de sus operaciones, procurando un equilibrio entre riesgo y rentabilidad. Dichas políticas deberán referirse al menos a los siguientes aspectos: (...) 4. La clasificación de los riesgos por tipo de **operación y línea de negocio**; asimismo, en su artículo 19 de la misma norma dispone “Proceso de la Administración Integral de Riesgos: La gestión integral de riesgos involucra al menos lo siguiente: 1. Identificación. - reconocer los riesgos existentes en cada operación, producto, proceso y línea de negocio que desarrolla la entidad, para lo cual se identifican y clasifican los eventos adversos según el tipo de riesgo al que corresponden”; el artículo 31 ibidem establece “Eventos de riesgo operativo. - Las entidades tienen la obligación de identificar riesgos operativos **basándose en diferentes categorías como línea de negocio**, tipo de evento y factor de riesgo. Para ello, deben aplicar una metodología adecuadamente documentada y aprobada, utilizando herramientas como autoevaluaciones, mapas de riesgos, indicadores y tablas de control, entre otras”; el artículo 133 de la “NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS”, prevé que, las políticas para la administración integral de riesgos de la Corporación serán aprobadas por el Directorio, con miramiento a la naturaleza y volumen de sus operaciones, con un equilibrio entre riesgo y rentabilidad; y, conforme el numeral 5 de este mismo artículo, precisa que, dichas políticas deberán contemplar y referirse a la clasificación de los riesgos por tipo de operación y línea del negocio;**

**Que**, el artículo 134, numeral 1, de la “NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS”, del “Proceso de la administración integral del riesgo”, determina que involucra la Identificación, que consiste en el reconocer los riesgos existentes de cada operación, producto, proceso y línea de negocio;

**Que**, la “NORMA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO” de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria expedida con Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-INSEPS-IGJ-0116 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 606 de 23 de julio de 2024 con su última modificación de 29 de julio de 2024 en cuyo artículo 3 prevé “Glosario de términos.- (...) - Línea de negocio: Procesos encaminados a generar productos y servicios especializados para atender un segmento del mercado objetivo definido en la planificación estratégica de la entidad.”; en el artículo 4 ibidem determina “Administración de Riesgo Operativo.- En el marco de la administración integral y control de riesgos, las entidades y la Corporación, **definirán políticas y procesos e incluirán la metodología debidamente documentada y los procedimientos para gestionar el riesgo operativo como**

un riesgo específico al que se encuentran expuestas en el desarrollo de sus actividades y operaciones (...)" (Énfasis añadido);

**Que**, el artículo 6 ibidem dispone "Líneas de negocio. - Para una adecuada administración del riesgo operativo las entidades y la Corporación, deberán agrupar justificada y documentadamente sus procesos por líneas de negocio de acuerdo con la siguiente clasificación: 1. Línea minorista. - Contempla las actividades de intermediación financiera tales como: recepción de depósitos en cualquier modalidad; inversiones; otorgamiento de créditos en las modalidades de consumo y vivienda. Este grupo incluye, servicios financieros, negociación de letras de cambio, libranzas, pagarés, facturas y otros documentos que representen obligación de pago creados por ventas a crédito, así como el anticipo de fondos con respaldo de los documentos referidos. No incluye las operaciones y servicios relacionados con tarjetas de crédito, débito, pago y prepago. 2. Línea de microfinanzas. - Incluye operaciones financieras como préstamos en el segmento de microcrédito, ahorro o transferencias a personas naturales cuyo origen de recursos provenga de actividades económicas de menor escala. 3. Línea de tarjetas. - Contempla las actividades y servicios relacionados con tarjetas de crédito, débito, pago y prepago. 4. Línea Comercial. - Incluye las operaciones de crédito comercial de primer piso, operaciones financieras de segundo piso con cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda. 5. Línea Inmobiliaria. - Corresponde a la planificación, construcción y comercialización de proyectos orientados al desarrollo de la vivienda y construcción sean estos propios o de terceros. 6. Línea de compensación de pagos. - Contempla todas las actividades relacionadas con la gestión de pagos, transferencias y compensación de acuerdo con lo establecido en el artículo 470 del Código Orgánico Monetario y Financiero. 7. Línea de tesorería tradicional. - Representan actividades cotidianas de la gestión de liquidez y administración de flujo de fondos.

Los procesos productivos deberán asignarse a las líneas de negocio de acuerdo con los productos y servicios que generan, de forma que a cada uno de los procesos les corresponda una sola línea de negocio y que ningún proceso permanezca sin asignar.

Las líneas de negocio también deberán agrupar los procesos gobernantes y los procesos habilitantes que intervienen en las mismas. Si algún proceso gobernante o proceso habilitante interviene en más de una línea de negocio, la entidad deberá utilizar un criterio de asignación objetivo, considerando su línea de negocio principal" (El subrayado fuera de texto); en concordancia su artículo 7 prevé que la Corporación debe observar y cumplir lo siguiente: (...) 2. Identificar los eventos de riesgo operativo por la línea de negocio, agrupados por tipo de evento y las fallas o insuficiencias en los factores de riesgo relacionados con personas, procesos, tecnología de la información y eventos externos, a través de una metodología formal, debidamente documentada y aprobada por el Consejo de Administración o el Directorio, según corresponda";

**Que**, La Norma de Control para la Administración del Riesgo Operativo en su artículo 27-prescribe "Responsabilidades de las entidades de los segmentos 1,

2, 3, cajas centrales, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y la Corporación.- Los órganos internos de dichas entidades, además de las responsabilidades previstas en las "Normas para la Administración Integral de Riesgos en las cooperativas de ahorro y crédito, cajas centrales y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda" y en las "Norma para la administración integral de riesgos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias", expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, según corresponda, tendrán las siguientes:"  
(...) 3. La Unidad o el administrador de riesgos: La unidad o el administrador de riesgos de la entidad deberá cumplir al menos con las siguientes funciones: (...) g. Consolidar y desarrollar reportes e informes sobre la gestión del riesgo operativo por unidades, factores y líneas de negocios; (...);

**Que**, la "Codificación del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, reformada mediante Resolución Nro. SEPS-INSEPS-2023-0018" expedido con Resolución No. DIRECTORIO-CONAFIPS-001-2023 de 27 de enero de 2023, dispone: "Artículo 10.- Directorio de la CONAFIPS: El Directorio es el organismo directivo de la Corporación que tendrá a su cargo la determinación de los lineamientos generales para la implementación y ejecución de las actividades de la Corporación, la definición y la aprobación de los instructivos operacionales necesarios, que la ley lo exija; y, tendrá la responsabilidad de supervisar y evaluar la administración, uso y destino de los recursos. Se regirá conforme el artículo 162 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria";

**Que**, con resolución Nro. CONAFIPS-CAIR-2019-036, de 27 de junio de 2019, "(...) **1. Dar por conocido y resuelve aprobar** el documento de la "Identificación de las líneas de negocio "de la CONAFIPS remitido por la Dirección de Gestión de Riesgos a través de oficio Nro. CONAFIPS-DGR-2019-0018-OFI de 25 de junio de 2019, documento suscrito 23 de mayo de 2019;

**Que**, el numeral 1.3.1.4. de la CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS establece en el numeral 1.2.1.1.5. "MISIÓN" de la Gestión de Riesgos que consiste en "Administrar la gestión integral de los riesgos financieros y no financieros, de manera preventiva para mitigarlos en forma oportuna a fin de minimizar la probabilidad de incurrir en pérdidas y contribuir al desarrollo y crecimiento sostenido de las operaciones y transacciones que realiza la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias";

**Que**, el Manual Metodológico para la Elaboración de Documentos Normativos y Operacionales de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias con Código: CONAFIPS-MET-GPP-01, expedido mediante RESOLUCIÓN-DIRECTORIO-CONAFIPS-012-2023 en el artículo. 8 determina de los documentos aprobados por el Directorio, en cuyo literal c) prevé a las políticas;

**Que**, mediante Resolución N° CONAFIPS-CAIR-2025-019 de 16 de junio de 2025, el Comité de Administración Integral de Riesgos CAIR, resuelve: "Dar por conocida la actualización de las Líneas de Negocio de la Corporación Nacional

de Finanzas Populares y Solidarias, remitido por la Gerencia de Riesgos a través de Oficio Nro. CONAFIPS-GR-2025-0037-OFI de 13 de junio de 2025.”

**Que**, el Directorio de la CONAFIPS, en la Sesión Extraordinaria Nro. 161 de 25 de junio de 2025 el órgano colegiado resolvió:

**“Resolución 4.-** El Directorio en conocimiento de los informes y documentos anexos presentados dentro del punto relativo al “Conocimiento y aprobación de la actualización de las Líneas de Negocio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias”, resuelve:

1. Avocar conocimiento del informe técnico, criterio jurídico y documentos anexos remitidos por la Gerencia General.
2. Aprobar las Líneas de Negocio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.
3. Notificar la presente resolución al Comité de Administración Integral de Riesgos CAIR.”

**Que**, es necesaria la actualización de las líneas de negocio de la CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS–CONAFIPS en cumplimiento a la Norma de Control para la Administración del Riesgo Operativo en las entidades del sector Financiero Popular y Solidario expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-INSEPS-IGJ-0116, en lo relacionado con las líneas de negocio de la CONAFIPS;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidarias, la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-INSEPS-IGJ-0116;

## RESUELVE:

### EXPEDIR LA ACTUALIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE NEGOCIO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

#### 1. Antecedentes

Con Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-INSEPS-IGJ-0116 de 2 de julio de 2024 la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria expide la “NORMA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”.

La “CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS, reformada mediante Resolución Nro. SEPS-INSEPS-2023-0018 de 19 de enero del 2023”, prevé: “Artículo 3.- Objeto: El objeto de la CONAFIPS es apoyar la expansión y el fortalecimiento de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario, como mecanismo de fomento al desarrollo nacional, orientado a potenciar las capacidades de las personas naturales y jurídicas amparadas en la Ley Orgánica

de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.

En base a la CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS, la Gerencia General, prevé: “Atribuciones y Responsabilidades: Adicional a las determinadas en la Ley y en el Estatuto le corresponde: (...) j) Aprobar y expedir los manuales operativos, reglamentos internos o instructivos que sean necesarios para el funcionamiento de las diferentes unidades operativas y administrativas de la CONAFIPS, en lo que le corresponda conforme la pirámide normativa y documental”; y, en el literal s) prevé “Aprobar, expedir resoluciones y demás instrumentos jurídicos, conforme a la pirámide normativa y documental de la CONAFIPS”;(...);”.

## 2. Marco Normativo

La “NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS” publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 44 de 24 de julio de 2017 con su última modificación de 30 de diciembre de 2024 en su artículo 12 determina:

**“Políticas para la administración integral de riesgos.** - La Corporación debe contar con políticas aprobadas por el Directorio, que respondan a la naturaleza y volumen de sus operaciones, procurando un equilibrio entre riesgo y rentabilidad. Dichas políticas deberán referirse al menos a los siguientes aspectos:

(...) i) El proceso para aprobar, desde una perspectiva de administración integral de riesgos, las operaciones, servicios, productos y líneas de negocio que sean nuevos para la Corporación”;

El artículo 18 ibidem determina:

**“Políticas de la Entidad para la Administración Integral de Riesgos:** Las entidades deben contar con políticas aprobadas por el Consejo de Administración que respondan a la naturaleza y volumen de sus operaciones, procurando un equilibrio entre riesgo y rentabilidad. Dichas políticas deberán referirse al menos a los siguientes aspectos:

(...) 4. La clasificación de los riesgos por tipo de operación y línea de negocio...”

La “NORMA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO” de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria expedida el 2 de julio de 2024 con Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-INSEPS-IGJ-0116 prevé: “Art. 6. Líneas de negocio. - Para una adecuada administración del riesgo operativo las entidades y la Corporación, deberán

agrupar justificada y documentadamente sus procesos por líneas de negocio de acuerdo con la siguiente clasificación:

1. Línea minorista. - Contempla las actividades de intermediación financiera tales como: recepción de depósitos en cualquier modalidad; inversiones; otorgamiento de créditos en las modalidades de consumo y vivienda. Este grupo incluye, servicios financieros, negociación de letras de cambio, libranzas, pagarés, facturas y otros documentos que representen obligación de pago creados por ventas a crédito, así como el anticipo de fondos con respaldo de los documentos referidos. No incluye las operaciones y servicios relacionados con tarjetas de crédito, débito, pago y prepago.
2. Línea de microfinanzas. - Incluye operaciones financieras como préstamos en el segmento de microcrédito, ahorro o transferencias a personas naturales cuyo origen de recursos provenga de actividades económicas de menor escala.
3. Línea de tarjetas. - Contempla las actividades y servicios relacionados con tarjetas de crédito, débito, pago y prepago.
4. Línea Comercial. - Incluye las operaciones de crédito comercial de primer piso, operaciones financieras de segundo piso con cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda.
5. Línea Inmobiliaria. - Corresponde a la planificación, construcción y comercialización de proyectos orientados al desarrollo de la vivienda y construcción sean estos propios o de terceros.
6. Línea de compensación de pagos. - Contempla todas las actividades relacionadas con la gestión de pagos, transferencias y compensación de acuerdo con lo establecido en el artículo 470 del Código Orgánico Monetario y Financiero.
7. Línea de tesorería tradicional. - Representan actividades cotidianas de la gestión de liquidez y administración de flujo de fondos.

Los procesos productivos deberán asignarse a las líneas de negocio de acuerdo con los productos y servicios que generan, de forma que a cada uno de los procesos les corresponda una sola línea de negocio y que ningún proceso permanezca sin asignar.

Las líneas de negocio también deberán agrupar los procesos gobernantes y los procesos habilitantes que intervienen en las mismas. Si algún proceso gobernante o proceso habilitante interviene en más de una línea de negocio, la entidad deberá utilizar un criterio de asignación objetivo, considerando su línea de negocio principal” (El subrayado fuera de texto)

**“Art. 7.-** Las entidades ubicadas en los segmentos 1, 2 y 3, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, cajas centrales y la Corporación, deberán cumplir con lo siguiente:

(...) 2. Identificar los eventos de riesgo operativo por línea de negocio, agrupados por tipo de evento y las fallas o insuficiencias en los factores de riesgo relacionados con personas, procesos, tecnología de la información y eventos externos, a través de una metodología formal, debidamente documentada y aprobada por el Consejo de Administración o el Directorio, según corresponda.”

### 3. Desarrollo

La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) es una institución de derecho público que opera bajo mecanismos de servicios financieros y crediticios de segundo piso; es decir, una entidad financiera al servicio de los actores de la economía popular y solidaria, y dentro de sus productos y servicios tenemos los siguientes:

- **Créditos:** La CONAFIPS otorga líneas de financiamiento a cooperativas de ahorro y crédito, y mutualistas, con el objetivo de contribuir al desarrollo económico y social de los socios y clientes de estas organizaciones financieras. Dentro de las líneas de crédito que ofrece la CONAFIPS están: Economía Popular y Solidaria, Fortalecimiento de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario (OSFPS), y Vivienda.
- **Fortalecimiento:** La CONAFIPS apoya al fortalecimiento de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario (OSFPS). Los planes de fortalecimiento que ofrece la CONAFIPS son planes diseñados a la medida, estableciendo objetivos específicos y actividades puntuales que contribuyan a mejorar los indicadores de gestión financiera, sociales y administrativos optimizando las condiciones de acceso a los productos y servicios de la CONAFIPS.
- **Garantías:** La CONAFIPS brinda servicios financieros como es el servicio de garantías a las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario (OSFPS), que se encuentren registradas en la Superintendencia de Economía Popular y Solidario que son: cooperativas de ahorro y crédito, y mutualistas. Este servicio consiste en avalar o garantizar las operaciones de crédito que hayan sido analizadas por la OSFPS, mismas que deberán estar habilitadas por la CONAFIPS, así como avalar o garantizar las inversiones entre las OSFPS.

## CAPITULO 1:

### IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LÍNEAS DE NEGOCIO

#### 3.1. Método de asignación de líneas de negocio a los productos y/o servicios de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias

La administración integral de riesgo debe contener la política, observando la clasificación de los riesgos e identificando (de forma agrupada) los eventos por tipo de operación y línea de negocio; así como, las fallas o insuficiencias en los factores de riesgo relacionados con personas, procesos, tecnología de la información y eventos externos.

Las líneas de negocio es un atributo dentro de los procesos productivos del sector financiero. Así también, los productos y/o servicios que resultaren de la ejecución de un proceso productivo, deben asignarse exclusivamente a una línea de negocio. De tal manera que no sea asignado a más líneas de negocio.

Utilizaremos como método, la <sup>1</sup>deducción simple; debido a que las definiciones de los productos/servicios que entrega la CONAFIPS están basados a los procesos levantados, y por deducción se deberá relacionar con la clasificación de líneas de negocio establecido en la Norma de Control para la Administración del Riesgo Operativo en las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario emitida por de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria expedida el 2 de julio de 2024 con Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-INSEPS-IGJ-0116 en su Artículo 6 Líneas de Negocio.

Al tener identificado el producto/servicio de mayor impacto en los procesos PRODUCTIVOS, se debe asignar la línea de negocio para este proceso.

Para la asignación de líneas de negocio a los procesos gobernantes y habilitantes tiene otra connotación, debido a que la Norma de Control para la Administración del Riesgo Operativo en las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, indica en su Art 6 que se debe AGRUPAR dichos procesos. Por lo tanto, se debe identificar el producto/servicio en cada grupo de estos (gobernantes, habilitantes), es el de mayor impacto para los procesos productivos.

Al tener identificado el producto/servicio de mayor impacto en los procesos PRODUCTIVOS, se debe asignar la línea de negocio que tiene este proceso.

### 3.2. Enfoque de Gestión de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias CONAFIPS

El enfoque de gestión de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) está dado en sus Elementos Orientadores (EO) y Objetivos Estratégicos Institucional (OEI), especificados en el Estatuto Social de la institución y la Planificación Estratégica Institucional (PEI) en ambos casos vigente.

#### 3.2.1. Misión

De acuerdo con lo indicado en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria con registro oficial el 10 de mayo de 2011, en el Art. 159 se establece la misión de la CONAFIPS:

*“La Corporación tendrá como misión fundamental brindar servicios financieros con sujeción a la política dictada por el Comité Interinstitucional a las organizaciones amparadas por esta Ley, bajo mecanismos de servicios financieros y crediticios de segundo piso; para lo cual ejercerá las funciones que constarán en su Estatuto social.*”

<sup>1</sup> ¿Qué es el método deductivo simple?.- “El método o razonamiento deductivo simple es un **argumento en el que la conclusión se infiere de manera necesaria de las premisas**. Para la lógica formal, la deducción simple se compone de una secuencia que contiene cierta cantidad de premisas y una conclusión”. De la verdad de las premisas se deriva y garantiza la verdad de la conclusión. El método deductivo simple va de lo general a lo particular. <https://concepto.de/metodo-deductivo/>

*La Corporación aplicará las normas de solvencia y prudencia financiera dispuestas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, y en las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con el propósito de preservar de manera permanente su solvencia patrimonial.”*

### **3.2.2. Visión**

Así también, de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias tiene como visión:

*“Mantener hasta el año 2025, el liderazgo en la prestación de productos, servicios financieros y no financieros con calidad e innovación para las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, contribuyendo a su inclusión y su consolidación en el país para el desarrollo económico y social de sus socios y clientes, siendo un referente de gestión nacional e internacional.”*

### **3.2.3. Objetivo Estratégico Institucional 1**

*Incrementar la inclusión y profundización financiera de los actores de la Economía Popular y Solidaria a través de sus organizaciones y su sector financiero.*

### **3.2.4. Objetivo Estratégico Institucional 2**

*Mantener la contribución al desarrollo económico y financiero del Sector de la Economía Popular y Solidaria.*

Según lo expuesto en la misión, visión, atribuciones y Objetivos estratégicos institucionales, la gestión de la CONAFIPS está enfocada en la oferta de productos y servicios financieros de segundo piso para las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario (OSFPS), contribuyendo así a su fortalecimiento y su inclusión en el sistema financiero nacional.

## **3.3. Asignación de Líneas de Negocio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias**

Basados en el punto 3.1 “Método de asignación de líneas de negocio a los productos y/o servicios de la CONAFIPS” del presente documento; y, una vez analizadas las definiciones de los productos/servicios y las definiciones de las líneas de negocio indicadas en la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-INSEPS-IGJ-0116 de 02 de julio de 2024; así como, los procesos productivos que ejecuta la CONAFIPS para cumplir con su misión, visión y objetivos estratégicos, y sus atribuciones, y la población objetivo a la que se enfoca sus productos y servicios, las líneas de negocios a las que están asociados los procesos del giro del negocio son las siguientes:

Tabla 1: Procesos productivos asignados a las líneas de negocio

Línea de Negocio	Proceso	Producto
Línea Comercial	Concesión de Crédito de Segundo piso a las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario- OSFPS	Créditos colocados
Línea de tesorería tradicional	Administración de Fondos de Terceros	Fondos Administrados
	Tesorería	Inversiones Instrumentadas

Fuente: Catálogo de procesos institucional - CONAFIPS

## DISPOSICIONES GENERALES

**Disposición primera.** – El presente instrumento deroga el documento de identificación de las líneas de negocio suscrito el 23 de mayo de 2019.

La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 30 días del mes de junio de 2025.

**Mgs. Héctor Vinicio Mosquera Alcocer**  
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO**  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

## REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre / Cargo	Firma
<b>Elaborado por:</b>	Edith Germania Pazmiño Yánez Analista de Planificación y Procesos 1	
<b>Revisado por:</b>	Jenny Patricia Jaramillo Calle GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PROCESOS (S)	
	Francisco Martín Coloma Vasco GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA Y PATROCINIO	
	Milton Roberto Lucero Yépez GERENTE DE RIESGOS	
	Myrian Gabriela Quinteros Cevallos OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (S)	
	Alicia Carolina Moreno Picón SUBGERENTE GENERAL (E)	
<b>Aprobado por:</b>	DIRECTORIO DE LA CONAFIPS  Sesión Extraordinaria No. 161 Fecha: 25 de junio de 2025  Mgs. Héctor Vinicio Mosquera Alcocer Secretario del Directorio de la CONAFIPS	